

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA,
DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ADJUDICAN
PUESTOS DE TRABAJO POR EL MECANISMO DE COMISIÓN DE
SERVICIOS/SUSTITUCIÓN.**

Primero.- Mediante resolución de 22 de julio de 2026, publicada en la web de la Consejería con esa misma fecha, se convocan para su cobertura provisional, por comisión de servicios y, subsidiariamente, por sustitución vertical, por sustitución horizontal y, subsidiariamente, por sustitución vertical, puestos de trabajo en órganos judiciales de la provincia de Málaga, de acuerdo con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia, y con lo dispuesto en la Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se establecen criterios para la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- De acuerdo con el apartado segundo del artículo sexto de los criterios para la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales, los/as solicitantes deberán reunir en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Cuerpo de funcionarios al que se adscribe la plaza en los supuestos de comisión de servicio o sustitución horizontal o requisitos de titulación para cuerpo superior en el caso de sustitución vertical. En este último caso no será exigible al personal funcionario que se encuentren en excedencia en la escala del puesto de trabajo susceptible de ser provisto mediante sustitución.

b) Acreditar estabilidad efectiva mediante el desempeño efectivo y continuado en el puesto de trabajo desde el que participa en la convocatoria, de un mínimo de seis meses, bien sea con carácter definitivo o provisional.

No obstante, se admitirá la participación desde un puesto, con carácter definitivo o provisional, en el que el cómputo de seis meses no haya podido ser llevado a cabo, por haber sido removido de un puesto provisional anterior sin causa imputable al funcionario o funcionaria.

También se admitirá la participación desde un puesto con carácter provisional, en el que el cómputo de seis meses en ese puesto aún no se haya cumplido, siempre que se tenga constancia fehaciente de que el puesto provisional que se viene desempeñando será ocupado por su titular en el plazo de dos meses, a contar a partir de la convocatoria de la comisión o sustitución.

Se considerará desempeño efectivo del puesto aquellas situaciones administrativas de permisos, licencias y excedencias por conciliación de la vida personal, familiar y laboral, incluidas las correspondientes a las razones por violencia de género o violencia terrorista.

c) Aportar informe sobre el otorgamiento de la comisión de servicios o sustitución, emitido por el Letrado o Letrada de la Administración de Justicia del órgano judicial o persona responsable de la unidad o centro donde la persona esté prestando servicio."

Tercero.- Las Comisiones de Servicio se han resuelto de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de los criterios establecidos en la Resolución de 2 de febrero de 2024 de la

D. T. de Turismo, Justicia, Desregulación y Admón.
Local
Avda. de la Aurora, 69, Edif. Aries. 29071 - MÁLAGA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL QUESADA QUINTERO	14/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKTU7L9DLUKVERF4SME2ZVETR	PÁG. 1/3	

Secretaría General de Servicios Judiciales y en los términos recogidos en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

El plazo máximo de permanencia en ella será de un año, prorrogable por otro, en el caso de que no se hayan cubierto por titular definitivo, de acuerdo con el apartado dos del artículo tres de los citados criterios.

Cuarto.- Considerando que atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del apartado dos del artículo quinto de la Resolución de 2 de febrero de 2024, la Secretaría General Provincial de Justicia, Desregulación y Administración Local en Málaga ha dado publicidad a las plazas convocadas a través del portal web de esta Consejería, otorgando un plazo de 5 días hábiles para que los funcionarios y las funcionarias interesados/as pudieran solicitarlas. Igualmente se les dio traslado a las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

Quinto.- Considerando que de acuerdo con el apartado primero del artículo octavo de los criterios establecidos en la citada Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales se ha ordenado a las persona solicitantes por el baremo correspondiente valorado.

Sexto.- Considerando que de acuerdo con el apartado segundo del artículo octavo de la Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales, la persona titular de la Secretaría General Provincial de Justicia es el órgano competente para resolver la convocatoria adjudicando el puesto si el candidato o candidata seleccionado viniera prestando sus servicios en la misma provincia, así como de acuerdo con los apartados tercero y cuarto del artículo octavo de los criterios establecidos en la Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales que establece:

“3. Si la persona seleccionada estuviese destinada en otra provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General Provincial de Justicia remitirá propuesta de nombramiento a la Secretaría General de Servicios Judiciales que solicitará informe preceptivo a la provincia en la que la persona adjudicataria tenga su puesto definitivo.

4. Si la persona seleccionada estuviese destinada fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General Provincial de Justicia correspondiente remitirá por medios telemáticos la propuesta de nombramiento a la Secretaría General de Servicios Judiciales, a fin de que ésta recabe por medios telemáticos la preceptiva autorización del Ministerio de Justicia o de la Comunidad Autónoma de origen.”

Séptimo.- La competencia para la resolución del presente procedimiento, en los términos expresados anteriormente, corresponde a las Secretarías Generales Provinciales de la Consejería con competencia en materia de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º.1.h) de la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Justicia, Desregulación y Administración Local, en concordancia con lo establecido en el Decreto del Presidente Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías, y con lo referido en el Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

D. T. de Turismo, Justicia, Desregulación y Admón.
Local
Avda. de la Aurora, 69, Edif. Aries. 29071 - MÁLAGA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL QUESADA QUINTERO	14/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKTU7L9DLUKVERF4SME2ZVETR	PÁG. 2/3	

Por lo que analizada todas las solicitudes y su documentación anexa, se emite la siguiente :

RESOLUCIÓN

Primero. – Adjudicar en **COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN** al personal funcionario que abajo se relaciona, con efectos desde la fecha de toma de posesión que se determine por la Secretaría General Provincial.

CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.

NÚM	ADJUDICATARIO/A	ESCALAFÓN	ÓRGANO JUDICIAL ADJUDICATARIO	ÓRGANO JUDICIAL PROCEDENCIA	MEDIO DE PROVISIÓN	CAUSA	OBSERVACIONES
1	MORALES LIMIA, EULOGIO LUIS	62	SCG. Guardia TI. MÁLAGA	SCT.Instruc. TI. Málaga	Comisión Servicios	Jubilación	20130610
2	TRUJILLO MORA, ANA MARÍA	1445	SCT. Actos de Comunicación TI.ANTEQUERA	SCT. TI. Antequera	Comisión Servicios	Jubilación	18958710

Segundo.- Insertar la presente Resolución en la web de la Consejería.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Secretaria General Provincial de Justicia,
Desregulación y Administración Local,
Fdo.: Raquel Quesada Quintero
P.D. Resolución de 4 de octubre de 2023
de la Secretaría General de Servicios Judiciales.

D. T. de Turismo, Justicia, Desregulación y Admón.
Local
Avda. de la Aurora, 69, Edif. Aries. 29071 - MÁLAGA



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL QUESADA QUINTERO	14/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYKTU7L9DLUKVERF4SME2ZVETR	PÁG. 3/3	